

En el Municipio de Chicontepec de Tejeda, Veracruz, siendo las 11 horas con 10 minutos horas del día 09 de junio de dos mil veintidós, encontrándose reunidos en el salón de cabildo del Palacio Municipal ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Sin Número, Zona Centro, de esta ciudad, para llevar a cabo la vigésima quinta sesión extraordinaria Bis de las ciudadanas y ciudadanos: Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional; Marilú Guadalupe Otilio Hernández, Sindica Única; Reynaldo Toribio Martínez, Primer Regidor; Ángela Montserrat Flores Rodríguez, Segundo Regidor; Luis Vite Vite Regidor Tercero; Teresa Bautista Martínez, Cuarto Regidor; Martin Antonio Osorio, Quinto Regidor; María Magdalena Espinosa Sánchez, Sexto Regidor; y Luis Ángel García Olarte, Séptimo Regidor.

Presidente Municipal Constitucional. De conformidad con lo dispuesto en los artículos; 28, 29, 30, 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica del municipio libre; y 18 fracciones I y II, y 38 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, nos encontramos reunidos en la Sala de cabildo para celebrar la vigésima quinta sesión extraordinaria Bis, por lo anterior y con la autorización de mis compañeros ediles, le solicito al Ciudadano Rosendo Adrián Cruz Bautista, Secretario del Ayuntamiento, pase por favor la lista de asistencia y, en su caso proceda a declarar el quorum legal para dar inicio a esta Sesión de Cabildo.

Secretario. A continuación, procederé a pasar lista de asistencia:



Nombre	Presente/Falta
Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal	PRESENTE
Marilú Guadalupe Otilio Hernández, Sindica Única	PRESENTE
Reynaldo Toribio Martínez, Regidor Primero	PRESENTE
Ángela Montserrat Flores Rodríguez, Regidor Segundo	PRESENTE
Luis Vite Vite, Regidor Tercero	PRESENTE
Teresa Bautista Martínez, Regidor Cuarto	PRESENTE
Martin Antonio Osorio, Regidor Quinto	PRESENTE
María Magdalena Espinosa Sánchez, Regidor Sexto	PRESENTE
Luis Ángel García Olarte, Regidor Séptimo	AUSENTE

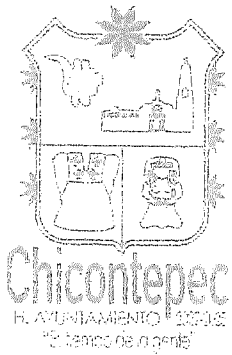
Informo a este cuerpo colegiado que se encuentran presentes 8 de 9 de los miembros del cabildo, por lo tanto, se declara que existe cuórum legal para sesionar válidamente.

A continuación, le cedo el uso de la voz al Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal.

Presidente. Gracias secretario, por lo que procedo a declarar abierta la presente sesión extraordinaria Bis de cabildo, por ello le solicito, por favor proceda a dar lectura del orden del día.

Secretario. Gracias señor presidente. A continuación, procederé a dar lectura del orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal para sesionar válidamente.
2. Lectura y aprobación del orden del día



3. Presentación para su revisión y en su caso aprobación del Comité de Integridad del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
4. Propuesta y aprobación del Código de Ética correspondiente a este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, administración 2022-2025.
5. Propuesta y aprobación del Código de Conducta correspondiente a este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
6. Clausura

Presidente. Gracias Secretario. Solicito a mis compañeras y compañeros ediles si están de acuerdo con el orden del día, se sirvan levantar su mano.

Secretario. Aprobado por mayoría de votos.

Presidente. Señor secretario le suplico que pasemos al siguiente orden del día.

Secretario. Gracias señor Presidente. **El Tercer** punto del orden del día corresponde a la presentación para su revisión y en su caso aprobación del Comité de Integridad del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

Tiene Usted la palabra señor presidente.

Presidente. Gracias secretario. Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 33 fracción XIII, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como también los artículos 15, 16, 17, 18, 21, 22 y de más de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y desde luego el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone el Comité de Integridad del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, conformado por los ciudadanos:



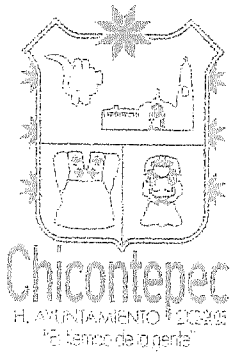
- ❖ Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional como Presidente del Comité de Integridad.
- ❖ Lic. Marilú Guadalupe Otilio Hernández Sindica Única como Secretaria del Comité de Integridad.
- ❖ Lic. Reynaldo Toribio Martínez, Regidor Primero como vocal número 1.
- ❖ C. Ángela Montserrat Flores Rodríguez, Regidor Segundo como vocal número 2.
- ❖ C.P.A. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal como vocal número 3.
- ❖ Lic. Miguel Bautista Rojas, Contralor Interno como vocal número 4.

Secretario. Ahora bien, si no existe algún comentario, solicito a todos los presentes, los que estén de acuerdo en aprobar esta propuesta, se sirvan levantando la mano.

Secretario. Propuesta que es aprobada por mayoría de votos, se emite el siguiente:

Acuerdo 1.

El Honorable Cabildo aprueba el Comité de Integridad del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, conformado por los C.C. Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional como Presidente del Comité, Lic. Marilú Guadalupe Otilio Hernández Sindica Única como Secretaria del Comité, Lic. Reynaldo Toribio Martínez, Regidor Primero como vocal número 1, C. Ángela Montserrat Flores Rodríguez, Regidor



Segundo como vocal número 2, C.P.A. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal como vocal número 3, Lic. Miguel Bautista Rojas, Contralor Interno como vocal número 4.

Presidente. Señor secretario le suplico que pasemos al siguiente orden del día.

Secretario. Gracias señor Presidente. **El Cuarto** punto del orden del día corresponde a la propuesta y aprobación del Código de Ética correspondiente a este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, administración 2022-2025.

Tiene Usted la palabra señor presidente.

Presidente. Gracias secretario. En este acto solicito la presencia del Contralor Interno de este H. Ayuntamiento y cedo el uso de la voz, a efecto de que exponga el punto del orden día.

Por lo que en uso de la voz manifiesta los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- Derivado de los lineamientos emitidos en fechas 12 de octubre del 2018 y del que existen diferentes modificaciones y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de la necesidad de que este H. Ayuntamiento establezca un marco que conduzca el actuar de los servidores públicos, regulando su comportamiento al Servicio al Público, para que esté desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen a la administración Municipal, el Código de ética está establecido en 25 fojas útiles suscrita por una sola de sus caras, del cual doy lectura integra para su conocimiento a efecto de establecer concordancia respecto a la misma.

Secretario. Ahora bien, si no existe algún comentario, solicito a todos los presentes, los que estén de acuerdo en aprobar esta propuesta, se sirvan levantando la mano.

Secretario. Propuesta que es aprobada por mayoría de votos, se emite el siguiente:

Acuerdo 2.

El Honorable Cabildo aprueba el Código de Ética correspondiente a este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, que regirá la Administración Municipal 2022-2025 y las subsecuentes, con ello se da cumplimiento artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese a todo el personal que labora en esta institución del presente código de Ética y así mismo se ordene publicar en la Gaceta Oficial del Estado, para su debido cumplimiento.

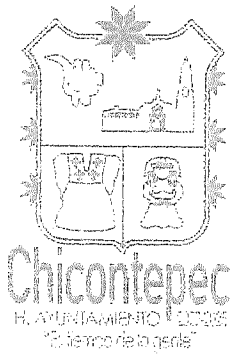
Presidente. Señor secretario le suplico que pasemos al siguiente orden del día.

Secretario. Gracias señor Presidente. **El Quinto** punto del orden del día corresponde a la propuesta y aprobación del Código de Conducta correspondiente a este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

Tiene Usted la palabra señor presidente.

Presidente. Gracias secretario. Hago mención que como Servidores Públicos debemos conducirnos con responsabilidad y ética pública, para el fortalecimiento





de nuevas conductas dotadas de herramientas eficaces para el desempeño de sus funciones, por lo cual cedo el uso de la voz al Contralor Interno de este H. Ayuntamiento para efecto de que exponga el punto del orden día.

Por lo que, en uso de la voz, da lectura al Código de Conducta, consistente en 14 fojas, impresas por una sola cara.

Secretario. Ahora bien, si no existe algún comentario, solicito a todos los presentes, los que estén de acuerdo en aprobar esta propuesta, se sirvan levantando la mano.

Secretario. Propuesta que es aprobada por mayoría de votos, se emite el siguiente:

Acuerdo 3.

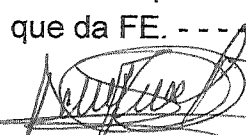
El Honorable Cabildo aprueba el Código de Conducta correspondiente a este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, y así mismo se ordene publicar en la Gaceta Oficial del Estado, para su debido cumplimiento.

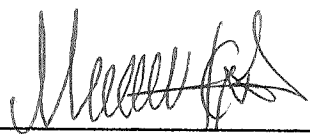
Presidente. Señor secretario le suplico que pasemos al siguiente orden del día.

Secretario. Gracias señor Presidente. El siguiente y último punto del orden del día corresponde a la clausura de la presente sesión, por lo tanto, invito a los presentes ediles a ponerse de pie.


Ahora bien, siendo las 11 horas con 40 minutos del día **09 de junio** de dos mil veintidós, declaro formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión **extraordinaria Bis** de cabildo. Muchas gracias.


Se cierra la presente acta firmando los que en ella intervinieron ante la secretaria del Honorable Ayuntamiento, que da FE. -----



Ciudadano Armando Fernández de la Cruz.
Presidente Municipal Constitucional.


Ciudadana Marilú Guadalupe Otilio Hernández.
Síndica Única.

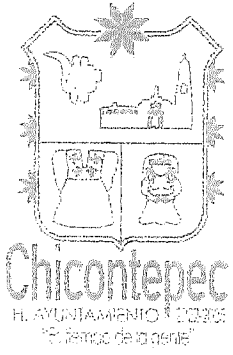

Ciudadano Reynaldo Toribio.
Martínez. Regidor Primero.


Ciudadana Ángela Montserrat Flores.
Rodríguez Regidora Segunda.


Ciudadano Luis Vite Vite.
Regidor Tercero.


Ciudadana Teresa Bautista Martínez.
Regidora Cuarta.





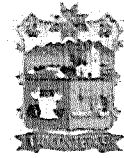
Ciudadano Martin Antonio Osorio.
Regidor Quinto.

Ciudadana María Magdalena Espinosa
Sánchez. Regidora Sexto.

Ciudadano Rosendo Adrián Cruz
Bautista.
Secretario del H. Ayuntamiento.



Esta hoja de firmas corresponde a la vigésima quinta Sesión extraordinaria Bis de Cabildo de este H. Ayuntamiento de Chicontepec de Tejeda, Veracruz, que se llevó a cabo el día 09 de junio del 2022.



H. Ayuntamiento
Constitucional
Chicontepec, Ver.

2022-2025

Código de conducta del h. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.

2022-2025

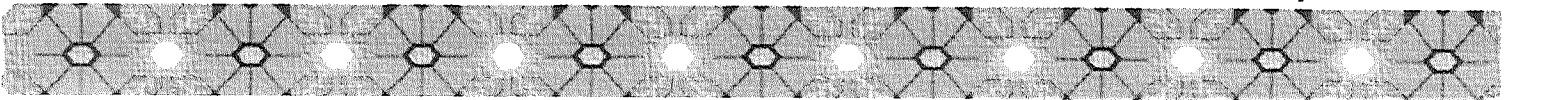


ORGANO
INTERNO DE
CONTROL

CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022-2025

Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)





CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- IV. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
- V. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; estableciendo la obligación de los Entes Públicos de establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el 4 comportamiento ético de los servidores públicos y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



X
[Handwritten signatures and notes on the right margin]



VI. Que de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados por los órganos internos de control, que tendrán en su ámbito de competencia local.

VII. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública;



VIII. Que con fecha 12 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas.

IX. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



**ORGANO
INTERNO DE
CONTROL**
CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022-2025

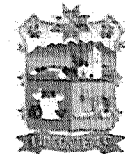
X. Que el Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 denominado Gobernanza, establece como objetivo generar una gestión pública transparente y con mejores resultados.

Que el Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) considera que, para la mejora de la Gestión Municipal, deben cumplirse tres 5 aspectos; el primero relativo a la Ética en el Servicio Público; el segundo, sustentado en la Mejora Administrativa y Rendición de Cuentas; y, el tercero, consistente en la Participación Ciudadana y el Combate a la Corrupción.

XII. Que, de acuerdo a la necesidad que tiene el municipio de estar acorde al contexto social, es necesario que la administración del Municipio de

X
[Handwritten signatures and marks]





Chicontepec 2022-2025, se adhiera, en sus programas y acciones a la agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la misma forma que lo hizo el gobierno federal y estatal, de ésta manera, el Objetivo 16 plantea, entre otros, Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas así como crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

- XIII. Que, finalmente, para lograr que este Código de Conducta de los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chicontepec cumpla con sus objetivos dentro de la administración pública municipal habrá que establecer en él, las razones del por qué cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos.

De esta manera, siendo un hecho sin precedente, como resultado de una dinámica incluyente y a convocatoria del Presidente Municipal, por primera vez en la historia del Municipio se presenta el Código de Conducta, como resultado del trabajo participativo representado por el Presidente Municipal, Regidores, Secretarios, que regulará la operatividad de este municipio, en base a las conductas y valores que nos rigen como servidores públicos.

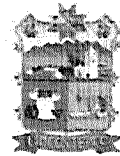
En mérito de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chicontepec, en los siguientes términos:



ORGANO
INTERNO DE
CONTROL
CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022 - 2025



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VER.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Es objeto del Presente Código establecer normas de conducta encaminadas a la actuación de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades del Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver.** Y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2. Las conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los Servidores Públicos, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos. Toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

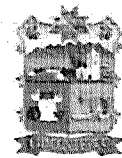
ARTÍCULO 3. El presente Código tiene los siguientes objetivos:

- I. Dar a conocer a los servidores públicos las conductas internas, externas y prohibidas que se deben de observar; y
- II. Establecer los criterios primordiales para implementar reglas de conducta para todos los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver.**

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver.**, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente. El ingreso como Servidor Público al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver.**, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large 'X' and the word 'Constitucional' written vertically.



CAPÍTULO II DE LAS CONDUCTAS INTERNAS

ARTÍCULO 5. El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el horario establecido por el Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver.**, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

ARTÍCULO 6. Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

ARTÍCULO 7. El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

ARTÍCULO 8. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distinto de los que han sido destinados.

ARTÍCULO 9. Es obligación de los Servidores Públicos portar el uniforme de lunes a jueves (camisa blanca y pantalón negro) y los viernes de civil (pantalón de mezclilla y cualquier blusa o camisa).



CAPÍTULO III DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS CODIGO DE ETICA

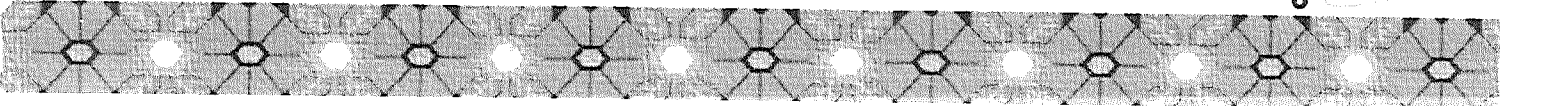
ARTÍCULO 10. Los Servidores Públicos deben brindar la información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los ciudadanos.

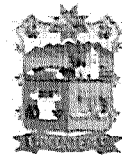
ARTÍCULO 11. Los Servidores Público tendrán prohibido utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud o petición, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

ARTÍCULO 12. El servidor público tiene la obligación de reportar a su superior jerárquico, cualquier situación que ponga en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

ARTÍCULO 13. El servidor público debe cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large 'X' and the word 'Chicontepec' written vertically.





desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

ARTÍCULO 14. El servidor público debe denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas.

ARTÍCULO 15. El servidor público debe atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público En caso de recibir instrucción o encomienda contraria a dichas disposiciones, deberá denunciar esta circunstancia.

ARTÍCULO 16. El servidor público debe presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley.

ARTÍCULO 17. El servidor público debe registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

ARTÍCULO 18. El servidor público debe supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 19. Los servidores públicos deben rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos deben colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

ARTÍCULO 21. Los servidores públicos deben de cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name Luis Enrique.





conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 22. Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conductas:

- I. No usar gafete oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver**, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No portar el uniforme que lo identifica como trabajador de cualquier dependencia del Ayuntamiento del Municipio de **Chicontepec, Ver**, para fines personales o bien fuera de los horarios establecidos en su trabajo.

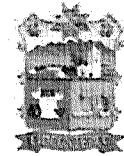
ARTÍCULO 23. El Servidor Público debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

I. Cohecho. Incurrirá en esta falta administrativa grave el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles. incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

- II. **Peculado.** Cometerá esta falta administrativa grave el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

III. **Desvío de recursos públicos.** Incurre en esta falta administrativa grave el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

IV. **Utilización indebida de información.** Cometerá esta falta administrativa grave el servidor público que adquiera para sí o para otras personas bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

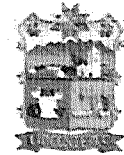
V. **Abuso de funciones.** Incurre en esta falta administrativa grave el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para otras personas o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Actuación bajo Conflicto de Interés. Comete esta falta administrativa grave el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

VII. **Contratación indebida.** Incurre en esta falta administrativa grave el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Causa de Interés' and other illegible signatures.





contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

VIII. Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés.

Cometerá esta falta administrativa grave el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

IX. Tráfico de influencias. Incurrirá en esta falta administrativa grave el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna otra persona de las legalmente impedidas.

X. Encubrimiento. Será responsable de esta falta administrativa grave el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Desacato. Cometerá esta falta administrativa grave el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Hostigamiento Sexual. Cometerá este delito quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral o

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



ORGANO INTERNO DE CONTROL
CHICONTEPEC DE TEJEDA, VER.
2022 - 2025



autoridad, para obtener una resolución favorable a sus intereses o los de un tercero.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO 25. La Contraloría Municipal, es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Conducta, así como para vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y/o en su caso, sancionar.



CAPÍTULO VI. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Sera obligatoria la divulgación del presente código con todo el personal que labora al servicio del Municipio. Se deberá capacitar a los empleados sobre la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos de conducta. Esos mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial a través de cursos o talleres que faciliten el conocimiento de los principios, valores e integridad. Esta entidad contará con su comité de ética y conducta, debidamente establecido, quienes deberán promover la transversalización de las políticas de integridad.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las servidoras y servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que encabecen las Direcciones Generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

SEGUNDA.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Debiendo observar las directrices establecidas en el artículo 6, 7, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

TERCERA.- El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación. Así mismo se deberá hacer la publicación en las plataformas digitales a las que haya lugar, así como a la página de internet.

Aprobaron:



**ORGANO
INTERNO DE
CONTROL**

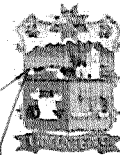
**CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022 - 2025**

Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec. Ver


C. Armando Fernández de La Cruz.
Presidente Municipal Constitucional.


C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández
Síndica Única.





H. Ayuntamiento
Constitucional
Chicontepec, Ver.
2022-2025

[Signature]
C. Reynaldo Toribio Martínez.
Regidor Primero.

[Signature]
C. Ángela Montserrat Flores.
Rodríguez Regidora Segunda.

[Signature]
C. Luis Vite Vite.
Regidor Tercero.

[Signature]
C. Teresa Bautista Martínez.
Regidora Cuarta.

[Signature]
C. Martín Antonio Osorio.
Regidor Quinto.

[Signature]
C. María Magdalena Espinosa Sánchez.
Regidora Sexto.

[Signature]
C. Rosendo Adrián Cruz Bautista.
Secretario del H. Ayuntamiento.

[Signature]
C. Luis Ángel García Olarte.
Regidor Séptimo.

Elaboró:

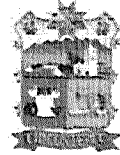
[Signature]
Lic. Miguel Bautista Rojas
Contralor Interno Municipal.



ORGANO
INTERNO DE
CONTROL
CHICONTEPEC
DE TEJEDA, R.
2022

Chicontepec, ver. Mayo 2022

Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver



H. Ayuntamiento
Constitucional
Chicontepec, Ver.
2022-2025



ORGANO
INTERNO DE
CONTROL
CHICONTEPEC
DE TEJEDA, VER.
2022 - 2025

[Handwritten signatures and scribbles]

Castiblanco